

LA PROVINCIA

PERIÓDICO DE ANUNCIOS AVISOS Y NOTICIAS

SE PUBLICA

los Miércoles, Viernes y Domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Gerona 2'50 pts. trimestre.
Fuera la Capital 3 pts. id.Santo de Hoy

S. Roman soldado mr.

Santo de Mañana

S. Lorenzo diácono mr.

DOÑA

Francisca D. del Villar

PROFESORA EN PARTOS

Con títulos de la Academia de Barcelona y América del Sur ó sea del Paraguay y Argentina.

CON 26 AÑOS DE PRACTICA

Ofrece sus servicios profesionales, además á los pueblos circunvecinos; corrige todos los defectos de la matriz, sea ó no procedentes de parto. Visita á domicilio á la hora que sea llamada, y en su consultorio de 2 á 5 de la tarde.

A las Sras. estériles y que tienen la desgracia de abortar, se les corrige todo esto á un costo de 100 pesetas con mucha facilidad.

Calle Mireadres, 12. e tresuelo,

GEONA

REFEMPLAZOS

CIRCULAR

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 1º del Real Decreto de 24 de Julio último inserto en el Boletín Oficial n.º 91, correspondiente al día 29 del mismo mes, el ingreso en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual tendrá lugar el dia 12 de Septiembre próximo, verificándose el sorteo de los mismos al dia siguiente.

Las Zonas militares á que corresponden los pueblos de esta provincia, según lo dispuesto por Real Decreto del Ministerio de la Guerra de 29 de Agosto de 1893, sobre división territorial militar, son las siguientes:

GERONA: que comprende los pueblos del partido judicial de la capital y los de los partidos de Figueras, Olot y La Bisbal.

MANRESA: que comprende los pueblos del partido judicial del Puigcerdá y el de la Franja.

MATARÓ: que comprende los pueblos

blos del partido judicial de Sta. Coloma de Farnes.

En cumplimiento de lo que previene el art. 126 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reformados por Real Decreto de 20 de Noviembre de 1888, (inserto en el BoLETÍN OFICIAL del dia 26 de dichos mes y año), los Alcaldes lo harán público en sus respectivas localidades y citaran además personalmente á todos los mozos alistados, que no hayan sido totalmente excluidos del servicio militar, con objeto de que llegue á noticia de los que voluntariamente quieran concurrir, pues no es obligatoria la presentación personal de los mozos para el ingreso en Caja, que será precisamente por lista, á presencia de los que quieran asistir, y con intervención de los Comisionados nombrados al efecto por los respectivos Ayuntamientos, quienes llevarán las duplicadas relaciones de que trata el artículo 128 del mencionado Real Decreto de 20 de Noviembre de 1888, y recogerán los pases que se le darán en el Jefe de la Caja. Véase los artículos 129 y 130 del mismo.

Gerona 6 Agosto de 1896.—El Gobernador, Cárdenas Sauco Díez.

Sección Oficial.

Ministro de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la intancia que han presentado en este Ministerio D. José Echegaray, D. Ruperto Chapi, D. Miguel Ríos Carrión, D. Manuel Nieto y D. José Feliz y Codina, exponiendo en su propio nombre, y en representación de gran número de autores dramáticos y compositores musicales, y de varios propietarios de obras escénicas:

1.º Que no obstante los preceptos de la ley de Propiedad Intelectual de 10 de Enero de 1879, y de su reglamento de 3 de Septiembre de 1880, que amparan el derecho de autor ó propietario, son algunas veces defraudados éstos, bien por las argucias de ciertas Empresas, bien por la negligencia de algunas Autoridades.

2.º Que no siempre se cumple por parte de las Empresas con la obligación de comunicar con la an-

ticipación de veinticuatro horas, á la Autoridad provincial, las funciones que hayan de representarse, ni tampoco en todos los casos se exige este requisito por parte de la Autoridad, ni menos suspender ésta la representación anunciada, cuando les consta que la Empresa no ha obtenido el permiso del propietario de la obra, ó del representante de este.

3.º Que la práctica fraudulenta de algún empresario dio origen al caso reciente de que con el nombre de ensayo se representase una obra en todo su aparato de trajes y decoraciones, y á presencia de espectadores que llenaban el teatro, y no obstante no haber autorizado la representación el propietario de la obra.

4.º Que á fin de evitar que este hecho se repita, se hace preciso que, con arreglo á los preceptos de la ley, se declare que la representación en dichas condiciones, aún con el título de ensayo, constituye una ejecución en público, que con los términos precisos que la ley establece, y que al efecto, y como consecuencia del derecho que á todo autor compete de dirigir los ensayos, se declare asimismo que el autor ó su representante fijarán el número de personas que puedan asistir á los mismos, y que cuando el número de espectadores sea mayor del fijado por aquéllos, se considere el ensayo como representación pública con todos sus consecuencias y responsabilidades.

5.º Que alguna vez, y al solo objeto de negarse al pago de derechos, las Empresas niegan autenticidad á los títulos que los representantes locales presentan de tales, y aun se pretende que las relaciones de éstos se formulen por escrito, con el fin de dilatar la resolución ó pago.

6.º Que igualmente se han utilizado otros recursos de mala fe en perjuicio de los propietarios de las obras teatrales, poniéndose en duda, si las recientemente estrenadas y aun no inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, son del dominio público, ó de la propiedad del autor.

7.º Que sin consentimiento del propietario y en perjuicio de éste, se ejecuten en teatros y sitios públicos trozos ó fragmentos de obras ó composiciones literarias y musicales.

Vistos los artículos 36, 38, 49, 19 y 25 de la ley de Propiedad de 10 de Enero de 1879, y los artículos 62, 63, 71, 84, 92, 104, 116, 117, 118 y 119 del reglamento dictado en 3 de Septiembre de 1880, para la ejecución de dicha ley:

Considerando que, para gozar de los beneficios de la ley citada, es necesario haber suscrito el derecho en el Registro de la propiedad intelectual, dentro del plazo de un año, á contar desde el dia de la publicación de la obra, entiéndese que las obras dramáticas ó musicales se publican el dia de su estreno:

Considerando que la inscripción dentro del año siguiente á la publicación, no sólo concede los beneficios de la ley á partir de la fecha de la inscripción, si que también desde el dia en que la obra se publicó, por lo cual, y por no entrar éstas en el dominio público hasta despues de pasar el plazo para la inscripción, y á contar desde el dia en que terminó el derecho de inscribirla, gozan los autores de los derechos de propietario durante el año fijado para verificar la inscripción aun que éste no la hubiese efectuado, cuyos derechos perderán solamente en el caso de no cumplir aquel requisito dentro del plazo anual:

Considerando que no se pueda ejecutar en teatros, cafés-teatros, cafés ni sitio público alguno en todo ni en parte obra dramática, ni composición musical, sin previo permiso del propietario, alcanzando esta prohibición á las representaciones dadas por Sociedades constituidas en cualquier forma en que medie contribución económica, y sin que puedan eximirse del pago de derechos de representación, aunque el precio de entrada esté comprendido en el consumo de los géneros que se expendan en la Sociedad ó establecimiento:

Considerando que la música puramente instrumental y la de baile que se ejecute en teatros, ó sitios públicos en donde se entra mediante pago, sea cualquiera la forma en que éste se señale, disfruta igualmente de todos los beneficios de la ley y reglamento de propiedad intelectual;

Consideran que el autor tiene por precepto legal derecho á dirigir los ensayos:

Se continuará:

OTRA GANGA

El señor Montero Ríos, presidiendo una comisión de representantes en Cortes interesados en la cuestión de la sal, ha propuesto al señor Navarro Reverte que aplace el restablecimiento del monopolio de la sal, sustituyéndose por ahora con la imposición de un tributo de 25 céntimos por habitante, en concepto de recargo de consumos, con lo que resultaría un ingreso de cuatro millones de pesetas, exigiéndose los otros cuatro millones mediante un impuesto sobre la fabricación de sal.

El ministro prometió consultar el caso con los industriales salineros.

MAS SACRIFICIOS

Se ha publicado una Real orden Circular, para cutrir las bajas que han de resultar en los cuerpos de la Península e Islas Baleares y Canarias por el envío a Cuba de la fuerza a que se refiere la Real orden circular de 23 de julio último y por tanto se llama al servicio activo a los excedentes de cupo de 1895 primero, y después a los de 1894.

La concentración de los primeros se verificará el día 12 del actual, en las capitales de sus zonas, y la de los segundos en los días que con la debida anticipación designarán los capitanes generales de dichas capitales.

Los reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos diarios desde el día en que salgan de sus casas hasta el día en que sean elegidos para servir en los distintos cuerpos a que han de incorporarse, aplicándose a los que faltan las prescripciones de la Real orden circular de 20 febrero del 93.

Se concede, en armonía con lo hecho en otros llamamientos, un plazo que terminará en cada región el día antes del señalado para la concentración, en el que los excedentes de cupo de reemplazo de 1894 no incorporados a filas en llamamientos anteriores podrán redimirse a metal co.

Oportunamente se señalará la fecha en que ha de verificarse la concentración de los excedentes de cupo de 1893, para que reciban la instrucción militar y en el número que exijan las necesidades del servicio.

El ingreso en caja y sorteo del reemplazo del año actual se verificarán en los días 12 y 13 de septiembre próximo.

Los sorteos supletorios se efectuarán el día 3 de octubre.

COLABORACIÓN INEDITA

El bien ageno

Pobre niño! Su hermosa cabeza servía de marco a su pálido rostro y descansaba sobre tan enfermizo cuerpo que su vida, puede asegurarse que sólo a fuerza de cuidados se iba sosteniendo. Imposibilitado de andar porque a ello se negaban sus débiles piernas, no pudiendo jugar con los demás niños de su

edad, ni encontrar distracción en el estudio, que le estaba prohibido, limitados sus alimentos a horas y proporciones determinadas, y encerrado en su casa casi perpetua-



mente y a temperatura también determinada, miraba por detrás de los cristales de su balcón la vida de un mundo a que puede decirse que no pertenecía.

Solamente en algunas mañanas primaverales se le consentía por los médicos que diera algún paseo en coche, del cual, como es de presumir, no podía bajarse, y que aspirase las frescas brisas de que se veía privado durante el invierno.

Y cuando esto realizaba y su coche era lentamente arrastrado por las alamedas de la Fuente Castellana, no faltaban muchachuelos que, mal alimentados y apenas vestidos, pero con la piel curtida y los músculos de hierro, permitiéndoles éstos realizar sus arriesgadas trave-



suras, se paraban al ver pasar el coche y decían envidiosamente:

—¿Por qué ha de haber pobres y ricos? ¿Por qué ha de ir ese señorito tan cómodamente sentado, mientras nosotros nos reventamos andando? ¡Ah! ¡Quién fuera como él!

* * *

Los médicos del Sr. X. terminan su consulta.

—El caso —dice el que la asiste— es gravísimo pues las grasas han ido apoderando de todas las viscera y pueden, en un momento dado, causarle la muerte. Es una

obesidad la suya que a plazo más o menos corto le privará de la vida.

—Yo —dice otro— sin desconocer la gravedad del doliente, no creo que el caso sea tan desesperado, siempre que se someta al enfermo a un tratamiento especial. Yo le recomendaría que no comiese nada, o casi nada; a lo sumo un poco de carne asada, sin acompañamiento de pan ni nada que se le parezca; que no beba, que no tome verduras; que duerma dos o tres horas diarias y que pasee diariamente dos o tres leguas. Con este régimen es seguro que podrá ir conservando la vida.

—Mi opinión —dice un tercero— es que debe observar el tratamiento citado; pero que esto no le libertará de que tenga su vida breve término. Y lo más prudente sería que no tomase siquiera la carne asada, sino, a lo sumo, un par de onzas cada día de carne de membrillo, o una cucharadita de las de café de extracto «Liebing».



Los médicos cobran después el importe de la consulta y se retiran, y si el enfermo señor X., obediente al plan curativo, se echa a la calle, para emular en sus paseos al Judío Errante, no es dudoso que oirá en varios puntos del tránsito:

—Buen ejemplar!

—Parece un elefante!

—Qué barbaridad de hombre!

Va a reventar...

—Ni chuletas que debe comer al dia...

—No: de fijo que no le basta para cada comida una ternera.

—Habiendo tantos hombres que apenas tendrán que comer....

* * *

—Adiós, señor propietario.

—Hola, amigo administrador. Supongo que me traerá V. algunos fondos.

—Bien quisiera, pero mi sentimiento es que ocurre todo lo contrario.

—¿No ha realizado la cobranza del mes?

—Si, señor; pero no basta para cubrir los gastos. En primer lugar hemos tenido el pago de la contri-

bución... Después el Ayuntamiento nos ha obligado a revocar la chada de la casa de la calle Amparo, y en la de la plazuela Callao, al ser derribada una inmediata, ha quedado la de usted apoyo, se ha visto que carecía medianería y ha sido necesario principio a levantar una nueva. En la otra casa de la calle del P. ya sabe usted que hay cinco desalquilados y que para desalojar a los dos últimos vecinos habido necesidad de gastos judiciales.

—Bueno, las fincas de Madrid comprendo que no dejen nada, entre obras, contribuciones, huecos, reparos, agua, gas, impuesto de mismo, desahucios, etc., pero mis posesiones de Andalucía?



—Peor que las fincas de Madrid... Los arrendatarios de una dicen que han perdido las cosechas por la sequia; los de otras que las corrientes de agua y los temporales se las han llevado, y alguno declara que ni paga ni pagará, que tiene en arriendo la finca como la tuvo su padre y como la tuvo su abuelo y que ya lleva dado más de lo que le ha producido. En una palabra, que las tierras son ya suyas y que ni hecho pedazos las entregaría.

—Por todo lo cual...

—Por todo lo cual necesito de siete a ocho mil pesetas este mes, si ha de continuar usted llamándose propietario.

Este entrega con apuros la cantidad que se le pide y si coje un periódico para distraerse con su lectura, lee acaso en el mismo:

«Es necesario acabar con todos los burgueses y especialmente con todos los caseros, que durante tantos siglos nos han venido explotando. Y esta revolución que se impone no puede tener carácter colectivo sino individual. Todo inquilino tiene el derecho ante la conciencia humana de disparar las seis cápsulas de su revolver contra el propietario de la finca en cuanto éste se presente con el recibo de la mensualidad en la mano. ¡Guerra sin cuartel! ¡Guerra a sangre y fuego!»

á todos los propietarios rústicos y urbanos! ¡Guerra hasta el exterminio!

* * *

—Y trata usted de demostrar.... dirá el benévolos lector.

Trato de demostrar con los anteriores ejemplos, que podría multiplicar hasta lo infinito, que el mal propio, como el bien ajeno, lo vemos siempre con cristales de aumento, y que es muy ocasionado a equivocaciones el juicio que se forma sin otro guia que las apariencias.

M. Ossorio y Bernard.

Noticias Generales

Ponemos en conocimiento de nuestros suscriptores, que, aquellos que salgan fuera de esta ciudad los meses de verano, podrán seguir recibiendo este diario, por el mismo precio que en Gerona, mediante aviso á esta administración.

Víctima de una cruel y penosa enfermedad ha fallecido en la villa de La Escala á la edad de 71 años, D. Jaime Tuta Mas, abuelo de nuestro distinguido compañero en la prensa D. Rafael Martell.

Damos á la familia del finado nuestro más sentido pésame.

Dice *El Heraldo de Madrid*: «Continúa el gobierno adoptando precauciones tanto en Madrid como en provincias, para evitar ó no dejarse sorprender con sucesos como los acaecidos en Valencia.

Una de las regiones que mas temores parece producir en las esferas oficiales es la de Barcelona, y con esto se considera relacionada una conferencia que celebró con una autoridad de dicha capital un funcionario de Gobernación.»

Ha sido nombrado fiscal de nuestra Audiencia D. León Bonet, Magistrado que venía siendo en Albacete; Don Cipriano Pozo que lo era de esta, pasó á la de Ciudad Real.

Entre dos fusionistas:
—Conqué D. Práxedes no piensa continuar en Ávila?
—Si, hombre, sí. Eso prueba la avisadad de! jefes.

Vá á ser colocada en Barcelona y casa número 1, antes 9 de la Calle de Amargós, esquina á Montesión, una rápida conmemorativa, por ser la en que nació el hoy Excmo. Cardenal Obispo de Urgel Dr. D. Salvador Casas.

Ha dicho el Ministro de la Guerra Azcárraga, que vá á fomentar cuan sable la industria de fábricas nacionales para instrumentos de guerra. Dicimos de que así lo determine.

Si cuantos han acudido este mes á playas á tomar baños, respiran el agradable ambiente que de algunos días esta parte respiramos en Gerona. Cuantos nos hemos quedado por aquí,

estamos seguros que en lugar de agua fresca solo la caliente vendrán buscando de día, así con o abrigos en sus camas para la noche.

El cambio de atmósfera no puede ser más brusco ni rápido.

Se ha prevenido á los Srs. Alcaldes cuyos municipios detalla el B. O. que dentro del mes actual ingresen, sin excusas ni pretextos en la caja especial de primera enseñanza de la provincia, las cantidades detalladas en la propia relación con lo cual se evitará se empleen medidas energéticas para obligarles al cumplimiento de su deber.

Como son varios los alcaldes y hasta Ayuntamientos que lean la tal circular con indiferencia suma, y hasta reciben á los Plantoneros como menigo ó portidoso, tratándolos las mas de las veces como enemigos, bueno fuera que la nueva autoridad superior teniendo en cuenta lo indicado hiciere comprender á algunos Alcaldes el valor de las circunstancias, sin mala consideración que las merecidas.

Por el Sr. Gobernador Civil se ha acordado imponer á 61 Ayuntamientos que han olvidado el cumplimiento del art. 150 de la ley municipal a multa de 17 pesetas 50 cént.

Si lo tales Ayuntamientos, ó sus Secretarios, si se quiere, no hubieran olvidado que el art. 150 de la mencionada ley dispone que el dia 15 de Marzo deben comunicar al Sr. Gobernador el Presupuesto aprobado para el solo efecto de que se corrija ésta extramitación legal, no estarían en este caso.

Conqué, si á Selva de Mar, por ejemplo, á las 1.310 pesetas que debe por atrasos de instrucción pública le unimos las 17'50 por el incumplimiento mencionado, y además las dietas que deberá percibir el Delegado especial á que están encubiertos algunos pueblos, á aquellas arcas no van á quedar ni telarañas.

Pueblos hay que si se eamendan, pronto no van á saberá cuál de los atrasos atender primero; pues donde no hay harina todo es motivo, y hoy or hoy no se sabe ya a qué carta quedarse, como decía el Señor Juan del cuento.

Firmado por el Sr. Coronel don José García, se ha hecho público á cuantos individuos pertenezcan á esta Zona de reclutamiento, que los alcaldes dispondrán lo conveniente, valiéndose de todos los medios que les sugiere su buen celo, á fin de que el dia 12 del actual y hora de las 10 de su mañana, verifiquen la presentación personal en la cabecera d- la misma, los reclutas excedentes dé cupo del reemplazo de 1895, que ya antes, e concentraron para recibir su instrucción en filas; debiendo dichas autoridades comunicar por oficio con antelación necesaria á esta Zona, noticia exacta de aquellos que, á pesar de las gestiones practicadas al efecto para el mejor cumplimiento de quanto se ordena, no hubiere sido posible comunicárselas tal disposición, manifestando á la vez las causas ó motivos que fuese origin de la expresada falta.

Créese que el sorteo de algunas clases que deben formar parte de la próxima expedición de refuerzos, ha-

brá de suspenderse en atención á existir mayor número de voluntarios que vacantes hay que cubrir.

De un diario de Barcelona:
«Para muestra de cómo arreglan los asuntos de ensenanza en el ministerio de Fomento, cita un amigo del *Monitor de Primera Enseñanza* el siguiente caso: En agosto de 1892 se cursó por este Rectorado a Madrid un recurso de alzada de un maestro contra la Junta de Tarragona; en octubre del 93 se supo por confidencia particular que estaba el expediente á informe de la Inspección general; en abril del 94 se le dice que está ya informado y puesto á la firma para su despacho; en el 95 encarga que se informe de este asunto á un amigo que va á Madrid y... efectivamente, en los Negociados no se encuentra rastro del expediente, y aconsejan que se reproduzca la instancia; lo hace el interesado en 20 de agosto de 1895, y... ésta es la hora en que se aguarda (sentado, por supuesto) el despacho del expediente de marras. Estamos autorizados para ser más espáticos, si conviene, concretando nominalmente el asunto.»

VARIEDADES

No hay efecto sin causa.

(CONTINUACIÓN)

—Vaya, se lo diré: he ido perdiendo carnes, lenta pero continuamente desde que me mudé de casa... No le tome usted á broma; después de vivir durante quince años en el paseo de Areneros, respirando los puros aires del Norte, no debí en modo alguno irme á la plaza de Antón Martín, á una casa cuyos balcones miran al Mediodía. Hasta ayer no caí en la cuenta, juzgó inútil decirle que en esta misma semana vuelvo á mi antiguo barrio... ¡Oh, no hay cosa más alimenticia que los aires del Norte! ¿No está de acuerdo conmigo?

Y hay que responder afirmativamente siempre que un investigador de esos hace tal pregunta, porque en el gremio están en mayoría los que se sulfuran si se les lleva la contraria.

Los más propensos á la sulfuración son los que investigan las causas ocasionales de los sucesos políticos.

—Calle usted, hombre! Lo que han dicho los periódicos acerca del origen de la última crisis no son más que filfas mientras hay tontos como usted...

—Muchas gracias.

Mientras haya tontos como usted, repito que crean todo lo que les dicen por no tomarse el trabajo de hacer una detenida averiguación... Sepa usted que por el hilo se saca el ovillo, y sepia usted también que hubo crisis total, porque el periódico órgano del ministro de la Gobernación omitió el nombre de la esposa del ministro de Hacienda en la reseña de la «garden-

party», celebrada en el hotel del jefe del Gobierno, por lo cual se incomodó muchísimo dicha señora, y le armó un escándalo á su marido, y éste llegó malhumorado al Consejo del dia siguiente y se opuso de un modo terminante al nombramiento de cuatro gobernadores de nuevo cuño; y como en la combinación estaban interesados el ministro de Marina y el de Ultramar, porque tenían entre los propuestos el primero un hermano y el segundo un sobrino por parte de madre... ¿Comprende usted la cosa?

—Si señor, perfectamente.

Por lo general las «causas» de los «efectos» están al alcance de todas las inteligencias. Recuerde usted al individuo aquél que con la «Lista Grande» en una mano y un décimo de la lotería de Navidad en la otra, decía á todos los que querían oírle:

—Mire usted que demonio!

Si en vez de salir este «dos» hubiera salido un «tres», y en vez de este «cinco» un «ocho», y en vez de este «cuatro» un «cero», mi décimo estaría premiado con 300.000 pesetas!

T. C...

CHARADA

Letra consonante es prima;
la segunda letra igual;
en el campo dos tercera;
prima tercia vegetal
se pesca con dos primera
y se corre mi total.

—En el atardecer y en la noche,
no obstante que ***, se conoce
En la prevención;
El inspector (de muy malos modos).
—¿Qué es usted?

El detenido (con humildad) —Soy poeta.

Inspector. —Poetas!... Poetas!... Yo conozco mucho á esa gentecilla.... Mi hermano es poeta también.

Detenido. —Pues estamos iguales.

Inspector. —Por qué?

Detenido. —Porque yo tengo otro hermano que es un animal.

Entre criados:

—¡Y qué tal tus amos?
A parte de que tienen un niño, muy buena gente.

Telegramas

Madrid 8.—El *Liberal* dice que comenzó á esponerse claramente en el debate de ayer la gravedad de las actuales circunstancias, se expresa en términos pesimistas, afirmando que los gobernantes no dan solución alguna y considera que los tribunos de la derecha y de la izquierda son modeos admirables de palabras, pero inútiles para la patria.

Valencia.—Ha sido elevada á prisión la detención de Bernardo Toledo.

Imprenta de Alberto Noguera.—Gerona.

